



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 218 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y SEGURIDAD ACTIVA L&L LIMITADA EN REORGANIZACION

Entre los suscritos a saber **PABLO LEON PUENTES QUESADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.534 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento en encargo No. 103 de 2026 y el acta de posesión No. 313 del veintisiete (27) de abril de 2026, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.948.825 expedida en Pueblo Nuevo, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de **SEGURIDAD ACTIVA L&L LIMITADA EN REORGANIZACION**, con NIT 816.003.445-8, inscrita ante la cámara de comercio del Huila, bajo la matrícula mercantil No. 228499 de fecha 12 de marzo de 2012, de conformidad al certificado de existencia y representación legal que se adjunta el cual hace parte integral del presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por necesidades del servicio y cumpliendo con los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad para la atención a la Comunidad, necesita salvaguardar los bienes y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ellas. Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, seria, responsable, acreditada, con visión a la excelencia, experiencia reconocida en la región, con solvencia económica que responda a los requerimientos de seguridad, cumplimiento de normas y se destaque en excelente trato humano a los usuarios, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad. 2. Que así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes. 3. Que por ende, la contratación del servicio de vigilancia es conveniente para la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón a fin de garantizar la seguridad del recurso humano que se encuentre prestando sus servicios en las instalaciones de la entidad, los bienes, la infraestructura y los equipos. El servicio de vigilancia retoma gran importancia en los hospitales, máxime cuando los bienes que posee son representativos dentro del activo institucional, y tratándose de una entidad pública gozan de ser patrimonio del Estado. 4. Que el acuerdo contractual, se suscribe aplicando el principio de autonomía de la voluntad de las partes, sin embargo, el valor del contrato se pacta acatando las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 5. Atendiendo que el servicio de vigilancia es indispensable para garantizar la seguridad de las personas y bienes de la entidad, se realizara inicialmente un contrato por un mes mientras se surten los demás procedimientos legales y presupuestales. 6. Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. 7. Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. 8. Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 016 de 2024 o Estatuto de Contratación la E.S.E. se dispuso mediante oficio solicitar cotización a la empresa **SEGURIDAD ACTIVA L&L LIMITADA EN REORGANIZACIÓN**, para la Prestación de servicio de vigilancia privada fija en los diferentes inmuebles y sedes de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, garantizando la seguridad de sus instalaciones, equipos y todos los bienes que integra la entidad de manera eficaz y oportuna, Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES Y SEDES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN,



GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE SUS INSTALACIONES, EQUIPOS Y TODOS LOS BIENES QUE INTEGRA LA ENTIDAD DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar el servicio de vigilancia en los inmuebles ubicados en: Calle 7 No. 14 – 69, Calle 7 No. 13-46, apartamento Calle 6 No. 6A-32, Calle 2D No. 4-22, Calle 6 N° 13-43 y calle 6 N°14-39 Polideportivo del municipio de Garzón Departamento del Huila.

| UBICACIÓN                                                                  | Horas | DÍAS                | ARM A | JORNA DA | MAYO DE 2026 | JUNIO DE 2026 | 1 AL 14 JULIO 2026 | 15 AL 31 JULIO 2026 | AGOSTO DE 2026 | VALOR TOTAL CUATRO (4) MESES |
|----------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|-------|----------|--------------|---------------|--------------------|---------------------|----------------|------------------------------|
| Inmueble Hospital San Vicente de Paul Calle 7 No. 14 – 69 Calle 6 No 6A-32 | 24    | Lunes a Domingo     | NO    | Completa | \$18.829.173 | \$18.829.173  | \$8.858.885        | \$10.494.406        | \$19.677.012   | \$76.688.649                 |
|                                                                            | 24    | Lunes a Domingo     | NO    | Completa | \$18.829.173 | \$18.829.173  | \$8.858.885        | \$10.494.406        | \$19.677.012   | \$76.688.649                 |
|                                                                            | 12    | Lunes a Domingo     | NO    | Diurna   | \$8.271.711  | \$8.271.711   | \$3.891.733        | \$4.610.218         | \$8.644.160    | \$33.689.533                 |
|                                                                            | 4     | Lunes a Domingo     | NO    | Diurna   | \$2.757.512  | \$2.757.512   | \$1.297.372        | \$1.536.886         | \$2.881.662    | \$11.230.944                 |
| Calle 7 No. 13-46                                                          | 12    | Lunes a Domingo     | NO    | Nocturna | \$10.557.462 | \$10.557.462  | \$4.967.151        | \$5.884.187         | \$11.032.851   | \$42.999.113                 |
| Calle 6 N° 14-39 (Polideportivo)                                           | 12    | 12 horas nocturnas, | NO    | Nocturna | \$10.557.462 | \$10.557.462  | \$4.967.151        | \$5.884.187         | \$11.032.851   | \$42.999.113                 |
| Calle 2D No. 4-22                                                          | 24    | Lunes a Domingo     | NO    | Completa | \$18.829.173 | \$18.829.173  | \$8.858.885        | \$10.494.406        | \$19.677.012   | \$76.688.649                 |
| Calle 6 N° 13-43                                                           | 12    | Lunes a Domingo     | NO    | Nocturna | \$10.557.462 | \$10.557.462  | \$4.967.151        | \$5.884.187         | \$11.032.851   | \$42.999.113                 |



|                                                    |              |              |              |              |               |               |
|----------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| TARIFA (circular SVSP)                             | \$90.113.577 | \$90.113.577 | \$42.397.345 | \$50.225.021 | \$94.171.917  | \$367.021.437 |
| VALOR SEGURO DE VIDA POR SERVICIO                  | \$15.750     | \$15.750     | \$7.350      | \$8.400      | \$15.750      | \$63.000      |
| VALOR COSTOS DIRECTOS (tarifa + valor seguro vida) | \$90.129.327 | \$90.129.327 | \$42.404.695 | \$50.233.421 | \$94.187.667  | \$367.084.437 |
| AYS (8%)                                           | \$7.210.346  | \$7.210.346  | \$3.392.376  | \$4.018.674  | \$7.535.013   | \$29.366.755  |
| AIU (10%)                                          | \$9.733.967  | \$9.733.967  | \$4.579.707  | \$5.425.209  | \$10.172.268  | \$39.645.119  |
| + IVA (19% SOBRE AIU)                              | \$1.849.454  | \$1.849.454  | \$870.144    | \$1.030.790  | \$1.932.731   | \$7.532.573   |
| VALOR MES                                          | \$99.189.128 | \$99.189.128 | \$46.667.213 | \$55.282.883 | \$103.655.411 | \$403.983.763 |

2. Entregar a los guardias de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio incluido el radio comunicador exigido como dotación, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar un servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: linternas, uniformes, armamento cuando se requiera, detector de metales, etc. 3. Solicitar el carnet al ingreso del personal que presta sus servicios en la ESE. 4. Hacer entrega de las fichas respectivas para el ingreso de personal externo a los diferentes servicios como visitas, acompañantes, laboratorio, rayos X. Igualmente solicitar la entrega de la misma a la salida. 5. Designar un vigilante, dentro los cupos requeridos, para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por la entidad. 6. Controlar el acceso del personal externo a la entidad a través de la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida del Hospital. 7. Dotar al personal de radio-comunicación, para comunicarse directa e inmediatamente con la oficina principal de la empresa de vigilancia. 8. Prestar el servicio rotando a las mismas personas, evitando en lo posible el cambio de éstas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la entidad. 9. El supervisor designado por la empresa será el encargado y tendrá la custodia del circuito cerrado de televisión de la ESE y mantendrá informada a la administración sobre cualquier situación o novedad que genere sospecha. 10. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas, pacientes y visitantes de la entidad. 11. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes de la entidad, como son: realizar rondas permanentes por las instalaciones, revisar las oficinas cerrando puertas y ventanas con llave. 12. Asignar un supervisor las 24 horas. 13. Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito, dentro de los plazos establecidos por la Ley. 14. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. 15. Afiliar a todo el personal que por su intermedio preste el servicio de vigilancia a la E.S.E, al Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema General de Seguridad Social, y presentará mensualmente, con su factura de servicios, los comprobantes pertinentes. 16. Todo el personal de vigilancia que disponga el oferente para el desarrollo del contrato, deberá contar con la respectiva credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en caso de que el personal presentado no disponga de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contratista debe acreditar



que las ha solicitado presentando la solicitud radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada igualmente deberá presentar de manera individual el estudio de seguridad realizado a cada una de las personas ofrecida para la ejecución del contrato, incluyendo: \*Certificado de antecedentes judiciales. \*Certificado de antecedentes disciplinarios. \*Certificado de antecedentes fiscales. \* Resultado de Consulta en Línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas. \*La empresa de vigilancia y seguridad garantizará que todo el personal ostenta nivel avanzado en vigilancia y de igual manera tener especialización en seguridad Hospitalaria. 17. Los turnos de vigilancia y seguridad no podrán exceder la máxima jornada laboral permitida por persona de sesenta (60) horas semanales. 18. Reemplazar de manera inmediata ausencia justificada de alguno de su personal comprometido en la ejecución del contrato. Para estas circunstancias, el contratista deberá contar con una reserva de recurso humano para proveer tal necesidad. 19. Disponer del personal debidamente seleccionado que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido. 20. Durante la vigencia del contrato y a solicitud de la E.S.E, se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencia de la entidad. 21. Cumplir con el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a las políticas de seguridad de acuerdo a la actividad a desarrollar en la institución. 22. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 23. Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo. 24. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 25. Desarrollar sistemas de control, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas. 26. Prestar el servicio contratado con personal entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 27. En caso, de pérdida de algún bien o daños ocasionados a las instalaciones del Hospital, consulta externa y Centro de Terapias, por negligencia en la prestación del servicio, la Empresa de vigilancia, cubrirá con los gastos de reposición y reparación. 28. Garantizar una supervisión rutinaria de mínimo de 3 veces en el día y 2 veces en la noche para el personal contratado, dejando constancia en un libro de minuta de cada visita realizada. 29. Reemplazar o cambiar el mismo día los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la entidad ante la solicitud del supervisor de la entidad. 30. Responder por los daños o lesiones ocasionados por los vigilantes a terceros como consecuencia del servicio de vigilancia. 31. Responder por los elementos y bienes muebles que integran el haber patrimonial de la entidad y se hace responsable además de las posibles fugas que por su negligencia se puedan presentar de pacientes incapacitados o deudores, cancelando las cuentas del usuario. 32. Alimentar y mantener actualizada la base de datos del personal utilizado para la prestación del servicio con sus hojas de vida las cuales deberán reposar en la oficina de talento humano de esta institución. 33. Los servicios se prestarán de la siguiente manera: tres (03) servicios de 24 horas todos los días del mes con armas y equipos de comunicaciones (Calle 2D No. 4-22, urgencias y patinador), Un (01) servicio de 12 horas diurnas todos los días sin arma con equipo de comunicación (portería principal), Un (1) servicio de 4 horas diurnas todos los días sin arma con equipo de comunicación (rampla) y Tres (3) servicios de 12 horas nocturnas todos los días con arma y equipo de comunicación (calle 6 N° 13-43, Calle 6 N° 14-39 (Polideportivo) y calle 7 N° 13-46). 34. El contratista para todos los efectos legales mantendrá incólume al hospital de toda clase de reclamos formulados a los afiliados, asociados o personal que contrate o intervenga en la ejecución de los procesos para garantizar la prestación de los servicios que son materia de invitación por lo tanto se compromete a cumplir con las obligaciones. 35. Entregar al supervisor del contrato, dentro del primer mes de ejecución, copia del seguro de vida del personal utilizado para la prestación del servicio. 36. Constituir y entregar las Pólizas requeridas en el contrato. 37. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. 2) Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados. 3) Formular al CONTRATISTA observaciones y sugerencias tendientes a mejorar la prestación de los servicios contratados. 4) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. 5). Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación el pago de la seguridad social y parafiscales según corresponda. 6) Solicitar al CONTRATISTA el cambio de cualquiera de las personas que presta el servicio contratado en la E.S.E. cuando la prestación del servicio no cumpla con los estándares de calidad exigidos por la entidad. 7). Las demás que tengan relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del



presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 403.983.763) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor del contrato en CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS, previa presentación de factura o documento soporte, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del 01 DE MAYO DEL 2026, previo cumplimiento de los requisitos que para efecto del perfeccionamiento y ejecución se exijan. Su vigencia será igual a la del término de ejecución más seis (6) meses para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESERVA PRESUPUESTAL.** Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2026 con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008 denominado **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción;** de conformidad a lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la E.S.E que se adjunta. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato constituirá a favor del HOSPITAL las siguientes pólizas otorgadas por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia. A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, a partir del 01 de mayo de 2026. B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más, a partir del 01 de mayo de 2026. C) **DE CALIDAD DEL SERVICIO** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por el término de un año, a partir del 01 de mayo de 2026. D) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más, a partir del 01 de mayo de 2026. **PARAGRAFO:** En caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, será asignada por el Gerente en la Subdirección Administrativa de la E.S.E. Para tal efecto tendrán las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2) Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3) Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 4) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al CONTRATISTA. 5) Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 6) Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. 7) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0578 de 2014 y Circular 004 de 2021. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la modalidad contractual adoptada en el presente documento queda claro que entre las partes no existirá relación laboral alguna ni entre la E.S.E., y el CONTRATISTA o el personal que ésta disponga en la ejecución del objeto del contrato, sin embargo, cuando se presenten hechos o conductas del personal que afecte el servicio se comunicará esta situación al contratista para que proceda de inmediato a corregir las anomalías presentadas garantizando la calidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1.993, ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno transnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl, de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna. La autorización por EL CONTRATISTA para que el contrato lo ejecute otra persona será entendida como una justa causal para dar por



terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUTONOMIA Y REPOSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al servicio prestado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por: a) Vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 016 de 2024 y el Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y a las disposiciones que sobre el particular dicte la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Estudios previos del objeto ordenado. 3) Propuesta presentada por el contratista. 4) Registro presupuestal. 5) Informe de supervisión. 6) Acta de Liquidación. 7) Y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al CONTRATISTA. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. EL CONTRATISTA expresa aceptar



voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se haya cumplido con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Garzón, siendo el veintiocho (28) del mes de abril de 2026.

PABLO LEÓN PUENTES QUESADA  
Gerente Encargado

BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO  
R. L. Contratista

Reviso su texto Legal:

HECTOR ENRIQUE PENÚELA ROJAS.  
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación

